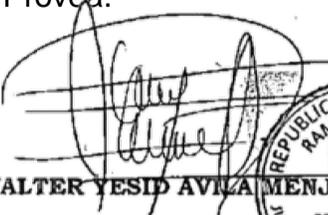


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 13 de julio de 2020. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte actora allegó memorial manifestando que renuncia al poder otorgado por Bancolombia, anexando a la solicitud la respectiva comunicación realizada al poderdante de dicha renuncia. Provea.




WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
Rad. 2019-00015
Proceso Ejecutivo.
Demandante. Bancolombia S.A.
Demandado. Cesar Alarcón Fraile y otra
Decisión: Acepta renuncia del poder.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede la Dra. ALICIA ALARCÓN DIAZ como apoderada de la parte demandante manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido por BANCOLOMBIA, este último demandante dentro de las presentes diligencias, al cual le comunicó dicha renuncia.

El Despacho encuentra que dicha solicitud es procedente por lo que se accederá a ello, y se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia al poder manifestada por la Dra. ALICIA ALARCÓN DIAZ, como apoderada de la parte demandante, por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente auto.

CARRERA 3 # 6-02
317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

La anterior renuncia no pone término al poder, sino cinco días (5) después de notificarse por estado el presente auto. (Artículo 76.- Inciso 4 C.G.P).

SEGUNDO: Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

